



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 28 NOV. 2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 509/19, dada en sesión ordinaria de fecha 25/09/19, y;

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo expuesto es necesario considerar que en nuestra Constitución Nacional rige en Artículo 1° que adopta para su Gobierno, la forma Representativa Republicana Federal la cual se ejerce a través de los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementario e independientes y sin relaciones de subordinación.

Que este sistema de división de Poderes fracciona el Poder Político en la esfera Municipal, Provincial o Nacional, para así garantizar el normal funcionamiento del Estado.

Que la Constitución de la Provincia establece en el Artículo N° 173. La Provincia reconoce a los Municipios y a las Comunas las siguientes competencias: Inc. N° 15 Administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del Ejido Municipal.

Que la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en sesión ordinaria de fecha 28 de Marzo de 2025, vetada bajo Decreto E.M.T N° 280/25, de fecha 08 de Abril de 2025, e insistida mediante Resolución C.D.T N° 21/25, dada en sesión ordinaria de fecha 25 de Abril de 2025, téngase por Ordenanza N° 678/25, la cual consta de cuatro Artículos y uno de forma.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal enviar a esta institución la cantidad de hectáreas del predio denominado, Termas Rio Valdez.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal enviar a esta institución La cantidad de canon de usos total, para micro emprendimiento, turístico, productivo, agropecuario y/o en general que se han otorgado hasta la actualidad en la zona recuperada de las Termas Rio Valdez como así también en toda la zona aledaña, así mismo copia fiel de cada expediente, y también la cantidad de hectáreas que corresponde a cada canon de uso.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal enviar a esta institución, Qué cantidad de autorizaciones de mensuras fueron otorgadas desde dicho poder, así mismo envíe a este Cuerpo copia fiel de todas las autorizaciones de mensura según lo establecido en el Artículo 1° y Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal enviar a esta institución, copia de todos los expedientes de adjudicación en venta de la zona recuperada y toda la zona aledaña a las Termas Rio Valdez, con la documentación que a continuación se detalla:



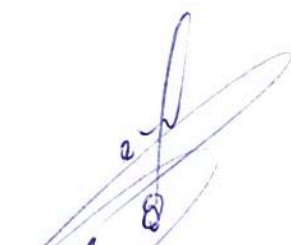
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

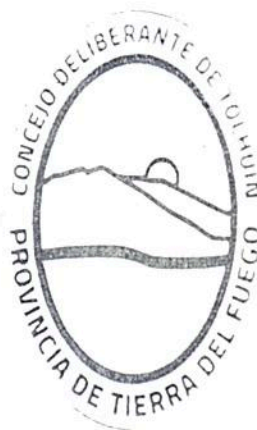
- A) Fecha de la apertura del expediente y solicitud.
- B) Nombre y apellido.
- C) Bajo qué concepto fueron otorgados los mismos (Turístico, Productivo, Agropecuario y/o en general)
- D) Cantidad de hectáreas otorgadas según lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal presentar en el término de 10 días toda la documentación solicitada como lo establece la Ordenanza Municipal N° 661/2024.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. COMUNICAR. ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° **082** **/2025.-**
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/11/2025.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN